


PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> <b>Grupo</b> <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

### TABLA DE CONTENIDOS

1. Objetivos .....	2
2. Alcance .....	2
3. Marco conceptual y definiciones .....	2
4. Valores del programa de transparencia y ética empresarial .....	6
5. Lineamientos generales del programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) .....	6
6. Funciones .....	10
7. Elementos del sistema de autocontrol y gestión .....	13
8. Relacionamiento con organismos públicos, empleados oficiales o públicos y entidades del estado, nacional o extranjero .....	15
9. Régimen Sancionatorio .....	17
10. Reportes a la Superintendencia de Sociedades .....	18
11. Gradualidad de la implementación y revisión .....	18
12. Firmas .....	19

### INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los principios de conducta empresarial del Grupo Semana<sup>1</sup>, por lo tanto, teniendo en cuenta que el primero de febrero de 2023 se configuró situación de control de Publicaciones Semana S.A. hacia EL PAIS S.A. en reorganización, convirtiéndose esta última, miembro de Grupo Semana, El País S.A. ( en adelante El País) acoge los límites dentro de los cuales debe actuar, de conformidad con las leyes y las políticas internas, a través del presente documento.


Por lo anterior, resaltamos que en *El País* la ética es considerada el valor central de nuestro actuar diario, de allí que la corrupción o actividades irregulares –que conduzcan a cometer hechos corruptos–, sean considerados inadmisibles y un riesgo medio/alto al que podríamos vernos enfrentados si no tomamos las medidas pertinentes para prevenir estos comportamientos o situaciones.

Así las cosas, en búsqueda de evitar la consumación de las conductas señaladas en la ley antisoborno<sup>2</sup> y, en cumplimiento de la circular externa 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades<sup>3</sup>, la compañía crea y promueve el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) mediante el cual se busca minimizar el riesgo de que en *El País*, por medio de sus contratistas, administradores, colaboradores (trabajadores), asociados propios (colectivamente y en adelante ‘Gs’), se efectúen actos de prometer, ofrecer, dar, coludir, directa o indirectamente, a un servidor público (nacional o extranjero), mediante sumas de dinero o cualquier dádiva u objeto de valor u otra renta, beneficio o utilidad (colectivamente y en adelante las ‘conductas’), a cambio de que el servidor público, efectúe, omita o retrase cualquier acción asociada con el ejercicio de sus funciones y ligados con un negocio o transacción internacional (riesgo C/ST).

<sup>1</sup> Las empresas que integran el Grupo Semana son Publicaciones Semana S.A. y Proyectos Semana S.A. no obstante, legalmente, solo Publicaciones Semana S.A. está obligada a incorporar el PTEE. Sin perjuicio de ello, en compromiso de buenas prácticas empresariales, Proyectos Semana S.A. se acoge al cumplimiento del programa.

<sup>2</sup> Señaladas en el artículo 2 de la ley 1778 de 2016 (ley antisoborno)  
(<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201778%20DEL%2002%20DE%20FEBRERO%20DE%202016.pdf>).

<sup>3</sup> Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017  
([https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/normatividad/Documents/Modificacion-Circular-Externa-100-000003-del-26-07-2016-adicion-Capitulo-13-CBJ-2017.PDF](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/normatividad/Documents/Modificacion-Circular-Externa-100-000003-del-26-07-2016-adicion-Capitulo-13-CBJ-2017.PDF)).

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

PTEE será interpretado y aplicado de acuerdo con los parámetros normativos constitucionales y legales vigentes, en concordancia con las políticas y procedimientos adoptados en materia de cumplimiento al interior de *El País*, tales como la “política de conflicto de interés” y la “política para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva”, sin perjuicio de las demás que la adicionen y/o modifiquen. Estas disposiciones son de obligatorio cumplimiento, y vinculan a todos los trabajadores directos y en misión de *El País*, en cualquiera de sus niveles y jerarquías, contratistas, clientes y terceros y personas o empresas que hacen parte de los grupos de interés con relación con *El País*.

## 1. OBJETIVOS

### 1.1. Objetivo general

Delimitar la estructura, directrices y controles para la gestión del PTEE de *El País*, articulando las políticas de ética y cumplimiento, conflicto de interés, y la política para la gestión del riesgo de fraude, soborno, extorsión y corrupción, con el fin de prevenir y mitigar el riesgo que pueda presentarse en corrupción y soborno transnacional.

## 2. ALCANCE


Este documento está dirigido a los colaboradores directos de *El País*, trabajadores en misión (bien sea que desempeñen sus funciones dentro de las instalaciones del Edificio de *El País*, en sus domicilios o en cualquier otra locación), administradores, accionistas y contratistas y debe aplicarse en el relacionamiento con todos los grupos de interés, especialmente, en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir y mitigar la corrupción y soborno transnacional en *El País*.

## 3. MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES<sup>4</sup>

Los términos que se utilizarán dentro del presente PTEE deberán ser entendidos bajo los significados descritos a continuación:

- a. **Administradores:** se refiere a los colaboradores directos de *El País* o trabajadores en misión que tienen bajo su responsabilidad la administración y seguimiento al cumplimiento de los contratos que suscribe la compañía con terceros (prestadores de servicios independientes, contratistas, proveedores, aliados, clientes, entre otros), según sus competencias y facultades organizacionales.
- b. **Altos directivos:** son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
- c. **Asociados:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.
- d. **Auditoría de cumplimiento:** es la revisión sistemática, analítica, ecléctica y periódica respecto de la debida

<sup>4</sup> Las definiciones del acápite son tomadas de la circular externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025


ejecución del Programa de Ética Empresarial.

- e. **Buen gobierno:** se entiende como las disposiciones voluntarias de autorregulación y compromiso con los estándares comportamentales éticos de quienes ejercen el gobierno en la empresa, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos.
- f. **Conflicto de intereses:** *El País* considera el conflicto de intereses en forma amplia (real, potencial o aparente).

Existe conflicto de intereses real cuando un trabajador, administrador, contratista o *freelance*, en desarrollo de las funciones o responsabilidades propias del vínculo con *El País*, debe tomar decisiones en las que existe confrontación entre sus intereses personales y los de la compañía, afectándose su juicio frente a la adopción de una decisión íntegra y alineada con los intereses de esta última.

- Entre los intereses personales, se incluyen los intereses de cualquier naturaleza que tuviere el involucrado, su cónyuge o compañero permanente, o cualquiera de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
  - Existe conflicto de interés potencial cuando un trabajador, administrador, contratista o *freelance*, en desarrollo de las funciones o responsabilidades propias del vínculo con *El País*, debe tomar decisiones en las que puede existir confrontación entre sus intereses personales y los de la compañía, lo que podría afectar su juicio frente a la adopción de una decisión íntegra y alineada con los intereses de esta última.
  - Existe conflicto de interés aparente cuando existe un interés personal, que no influye en el trabajador, administrador, contratista o *freelance*, pero que podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes.
- g. **Contratista:** se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica, o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- h. **Contrato Estatal:** corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- i. **Cortesías:** demostración hacia otro individuo a través de favores, regalos, beneficios, bienes entre otros, los cuales manifiesta afecto, respeto o atención.
- j. **Corrupción:** para efectos de este documento, serán todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o en la comisión de conductas de soborno transnacional<sup>5</sup>.
- k. **Debida Diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar *El País* de acuerdo con el riesgo C/ST al que se encuentra expuesta.
- l. **Debida diligencia intensificada:** es el proceso mediante el cual *El País* adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y volumen de transacciones, con el fin de evitar impacto reputacional, civil o acaecimiento de conductas punibles.


<sup>5</sup> Definición tomada de la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

- m. **Formato de conflicto de interés:** es el formato creado por *El País* que es diligenciado por Contratistas, colaboradores, accionistas y cualquier tercero con los que *El País* tiene relación comercial, en el cual manifiestan la ausencia de conflicto de interés.
- n. **Formato de Adhesión a las Políticas de Ética y Cumplimiento, Gestión del Riesgo de Corrupción, Soborno y sus Derivados, SAGRILAFT, PTEE y SGI (También *Formato de adhesión Políticas de Ética y Cumplimiento*):** es el formato creado por *El País* y que debe ser diligenciado por contratistas, colaboradores, accionistas y cualquier tercero con los que *El País* tenga relación comercial, en el cual se adhieren y acatan los lineamientos de la política (PTEE).
- o. **Formato de Conocimiento de Proveedores y otros terceros Persona Natural o Jurídica (Formato de creación):** Es el formato creado por *El País* y que debe ser diligenciado por cualquier tercero con el que *El País* tenga una relación comercial (Cliente, proveedor, aliado, entre otros), el cual permite acceder a información que permite cumplir con la obligación de conocimiento del cliente y debida diligencia.
- p. **Fuentes o factores de riesgo:** son los agentes generadores de riesgo de soborno transnacional en los que la organización podría tener vulnerabilidad y donde la empresa debe tener un cuidado especial para identificarlos.

Para el desarrollo de programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) de *El País* se tendrán en cuenta las siguientes fuentes, de acuerdo con lo establecido en la circular externa No. 100-00003 de la Superintendencia de Sociedades:

- **Contrapartes:** personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios.
  - **Sector económico:** sectores de la economía que son las vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción, donde existe interacción frecuente entre personas jurídicas con contratistas públicos.
  - **Países:** zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de soborno transnacional por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles. Y países considerados como paraísos fiscales en donde la organización realice operación.
- q. **OCDE:** Es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos con sede en Paris, y de la cual Colombia es país miembro número 37, desde abril del 2020.
- r. **Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial:** es la persona natural designada por los altos directivos para liderar y administrar el sistema de gestión de riesgos de soborno transnacional. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la persona jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.
- s. **Persona jurídica:** es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de este programa, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa de Ética Empresarial. El término Persona Jurídica se refiere, entre otras a cualquier tipo de sociedad de acuerdo con las leyes colombianas, las entidades que sean consideradas como controlantes en los términos del artículo segundo de la Ley Anti-Soborno, las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Colombia y cualquier otra entidad que sea calificada como persona jurídica en conformidad con las normas colombianas.


PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> <b>Grupo</b> <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

- t. **Personas expuestas públicamente (PEP):** “alguien a quien se le ha confiado una responsabilidad pública prominente (...). Tiene la obligación de informar su cargo, fecha de vinculación y de desvinculación cuando sea solicitado en los procesos de vinculación, debida diligencia, actualización anual y conocimiento del cliente, efectuado por los sujetos obligados al cumplimiento de la regulación vigente sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo”<sup>6</sup>.
- u. **Política de conflicto de interés:** es la política de *El País* que presenta los lineamientos a seguir en materia de conflicto de intereses que deberá ser cumplidos por todos los miembros del Grupo, desde la Junta Directiva, Gerente General, equipo directivo y demás niveles, para el manejo de aquellas situaciones que se puedan presentar o ser entendidas como conflicto de interés entre los colaboradores.
- v. **Política para la gestión del riesgo de fraude, soborno, extorsión y corrupción:** es la política de *El País* que dicta los lineamientos para prevenir y mitigar situaciones asociadas a riesgos por fraude, soborno, corrupción y extorsión. Y, fijar los lineamientos para segmentar el proceso de gestión de riesgos (identificar, medir, controlar, monitorear), preservando la cultura de ética y cumplimiento para *El País* y sus grupos de interés.
- w. **Principios:** son los principios enunciados en el numeral IV de la circular externa 100-000003 que tienen como finalidad la puesta en marcha de los sistemas de gestión de riesgos de soborno transnacional.
- x. **Programa de transparencia y ética empresarial:** son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- y. **Servidor público extranjero:** es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.
- También, se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera sea dentro de un organismo público o de una empresa del Estado, o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
- z. **Soborno transnacional:** es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta, sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional<sup>7</sup>.
- aa. **Sociedad subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> Decreto 1674 de 2016 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77496>

<sup>7</sup> Definición tomada de la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021

<sup>8</sup> Código de Comercio Colombiano ([http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_comercio.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio.html)).

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> <b>Grupo</b> <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

**bb. Sociedad vigilada:** tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995<sup>9</sup>.

#### 4. VALORES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

---

Los valores éticos que rigen el programa de transparencia y ética empresarial de *El País* son: transparencia y disciplina. La transparencia, entendida como la interacción entre la honestidad, la credibilidad y el respeto por la legalidad, es uno de los pilares fundamentales del sistema. Y la disciplina, traducida como la evaluación justa e imparcial de las oportunidades y la toma de decisiones responsables, que se traducen en acciones responsables que impactan de forma positiva la sociedad.

*El País*, como medio de comunicación que crea contenidos periodísticos de calidad que ayudan a entender e interpretar la realidad de lo que está pasando en el país y el mundo, tiene –además– como valores fundamentales, el respeto a la independencia de la labor editorial y la protección de la libertad de opinión y expresión.


#### 5. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

---

A continuación, se relacionan los lineamientos generales, de obligatorio cumplimiento, para el funcionamiento adecuado del programa implementado, con el fin de orientar la actuación de las empresas, sus colaboradores, socios y demás grupos de interés, por ello:

- a. *El País* promueve y hace esfuerzos por promover una cultura institucional contra la corrupción y el soborno transnacional.
- b. Lo estipulado en el presente programa y sus lineamientos generales son de obligatorio cumplimiento para todos los Gs y comportan en la reglamentación conductas que no podrán violarse en algún caso. El manual es el documento soporte del sistema.
- c. Todos los colaboradores directos de *El País* y trabajadores en misión deben actuar con integridad en todas las actividades y operaciones que realicen.
- d. El compromiso de *El País* es defender la libertad de expresión como medio plural e independiente, informar y educar con contenidos que ayuden a los ciudadanos a tomar mejores decisiones y con información veraz, procurar el pluralismo y la diversidad reflejados dentro de la organización y sus productos.
- e. La responsabilidad que tiene *El País* con la sociedad obliga a que todos sus colaboradores directos y en misión se desempeñen con especial cuidado en sus tareas de informar, entretener, orientar y contribuir a la educación, a la cultura y a la ciencia, para consolidar la compañía, institucional y empresarialmente.
- f. En el marco de estos compromisos, en *El País* generamos beneficios para accionistas, empleados, aliados, clientes, proveedores y comunidad, procurando que nuestras actuaciones se rijan por principios éticos y con respeto por la legislación.
- g. **Beneficios en las relaciones con terceros**


<sup>9</sup> Ver ley 222 de 1995 ([http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0222\\_1995.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html)).

<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

- Reconocemos que en el giro normal de las actividades de *El País*, editoriales o empresariales pueden presentarse atenciones con el propósito de fortalecer las relaciones. Sin embargo, entendiendo que los regalos y atenciones pueden generar compromisos o alterar el criterio para la toma de decisiones, consideramos esta práctica como un comportamiento que podría poner en riesgo la imparcialidad, por lo tanto, no se permite entregar o recibir atenciones que constituyan un halago significativo y busquen alterar su independencia.
- Las decisiones y los resultados, tanto en materia editorial como empresarial, de ninguna manera podrán estar influenciados por dádivas o beneficios otorgados por clientes, proveedores de la compañía o terceros. Está prohibido actuar a través de terceras personas o entidades para ofrecer u otorgar beneficios que a los colaboradores no nos están permitido ofrecer u otorgar. La debida diligencia es el mecanismo mediante el cual evaluamos el posible historial de prácticas de corrupción de terceros.
- A partir de la regla general fijada se establecen con igual obligatoriedad las siguientes reglas particulares para los colaboradores directos de El País o trabajadores en misión:
  - i. Podrán recibir material y regalos promocionales de pequeño valor, conforme a la práctica comercial de las empresas con las que *El País* mantiene relaciones, que puedan ser recibidos públicamente. No podrán aceptar nada que implique compromiso de independencia o criterio.
  - ii. Solo podrán aceptar viajes y cursos de capacitación por cuenta de proveedores, cuando éstos sean ofrecidos dentro de las relaciones comerciales. Estos deberán ser informados y aprobados previamente por la Gerencia Administrativa y de Comunicación Corporativa, quien confirmará con el jefe directo y la Gerencia General la oportunidad del viaje y curso y a quién deberá designarse para recibirlos.
  - iii. Podrán aceptar invitaciones con el fin de difundir los conocimientos que tiene *El País* o para explorar oportunidades de negocios o de interés general para la compañía.
  - iv. Podrán aceptar invitaciones sociales razonables de personas con las que *El País* mantenga relaciones comerciales, en la medida en que las mismas se den en el contexto de tales relaciones. Tales invitaciones incluyen comidas de negocios y eventos culturales o deportivos. Invitaciones de valor excesivo, frecuentes o que se vuelven habituales que puedan comprometer la independencia de criterio están prohibidas.
  - v. Regalos, viajes o invitaciones ofrecidas por los trabajadores directos y en misión de *El País* podrán hacerse dentro del contexto de los negocios adelantados por la compañía, aplicando los mismos criterios arriba descritos.
  - vi. Siempre se deberá informar a la compañía sobre ofrecimientos de terceros que puedan ir en contra de lo señalado en esta normativa.


#### **h. Derechos humanos**

- En *El País* cumplimos con las leyes laborales aplicables en pro de los derechos humanos, que incluye la no contratación de menores de edad<sup>10</sup>.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

- Creemos en el poder de actuar con integridad y es por eso que damos especial atención al respeto de los derechos humanos.
  - Tenemos el compromiso de brindar oportunidades de entrenamiento y desarrollo profesional, otorgar reconocimiento, propiciar la comunicación abierta y los canales adecuados para la retroalimentación efectiva y basar las promociones en los méritos.
- i. **Gestión de proveedores:** se debe revisar que todos los terceros, proveedores o cualquier otro que se encuentre dentro de la cadena de suministro o como externo ejerciendo actividades para la compañía, esté alineado con las políticas de gestión del riesgo de C/ST, fraude, soborno, corrupción y extorsión, de compras y de cumplimiento de *El País*.
  - j. **Interacciones con servidores públicos:** está prohibido en *El País* entregar dádivas, hacer agasajos, entregar regalos, hacer favores u otorgar cualquier otra clase de beneficios a servidores públicos para acelerar o facilitar cualquier tipo de trámite. Sólo se permite el pago de tarifas oficiales acompañadas del recibo correspondiente. Están prohibidos los pagos de facilitación. Lo anterior, significa que está expresamente prohibido en políticas ofrecer o recibir pagos, prebendas, dádivas, sobornos u otros bienes o servicios de terceros (incluyendo servidores públicos, nacionales o internacionales) directa o indirectamente, con el objetivo de influenciar o intervenir directa o indirectamente en las decisiones relacionadas con las actividades editoriales de *El País*. Quien reciba alguno de los obsequios o dádivas anteriormente mencionados o conozca que algún otro colaborador, administrador o contratista los haya recibido, deberá notificar inmediatamente esta circunstancia a través de la línea ética de *El País* ([lineadeetica@elpais.com.co](mailto:lineadeetica@elpais.com.co)).
  - k. Los procedimientos definidos permiten identificar, detectar, prevenir y mitigar el impacto de riesgo frente a un posible contagio o soborno transnacional.
  - l. La identificación de los riesgos y controles relacionados con corrupción y soborno transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y las recomendaciones dadas por el Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial.
  - m. Ningún colaborador de *El País* debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con personas jurídicas o servidores públicos, ejerciendo actos que estén enmarcados en acciones de corrupción o soborno o atenten contra la política de ética y cumplimiento.
  - n. Toda actividad de *lobby* o cabildeo debe estar libre de actos de corrupción o soborno a nivel nacional o internacional, ya sea realizada por empleados o terceros que representen a *El País*.
  - o. *El País* resguarda su independencia para tomar decisiones de rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleado o socios que no se adhieran a las políticas y procedimientos establecidos en marco del PTEE.
  - p. Incluir dentro de los formatos de vínculos comerciales con las personas jurídicas o naturales, el compromiso de los colaboradores por no tolerar el soborno y la corrupción en ninguna de las transacciones ni el incumplimiento a la PTEE. Lo contrario podría dar por terminado las relaciones contractuales.
  - q. En caso de 'cortesías' traducidas en donaciones, obsequios, hospedajes, invitaciones, cenas, dádivas, éstas no deben salir de los parámetros adecuados y no pueden generar algún conflicto de interés. Tampoco se debe esperar



<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> <b>Grupo</b> <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

algún tipo de retribución. En caso de dudas se debe buscar orientación del Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial o acudir al canal de ética implementado por la compañía ([lineadeetica@elpais.com.co](mailto:lineadeetica@elpais.com.co)).

- r. Las remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales, deben ser contractualmente estipuladas por escrito. Para el pago de éstas, se deberá contar con el visto bueno del administrador del contrato o del jefe directo, se elaborará un documento en el que se da la aprobación para la causación y pago de la comisión. Tendrá que informarse al Oficial de cumplimiento de transparencia y ética empresarial el previo al desembolso del dinero.
- s. Cualquier transacción a cuentas internacionales efectuadas a contratistas o cualquier tercero, debe ser previamente causado en el ERP de SIESA y debe tenerse un documento (contrato, cuenta de cobro, orden de compra entre otros) que soporte la transacción, además del formato de adhesión a las políticas de ética y cumplimiento, formato de conocimiento de clientes y proveedores, informe de consulta en listas restrictivas. Nunca podrá pagarse a contratistas o proveedores que aporten cuentas en paraísos fiscales. Se requerirá autorización por escrito de la Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial, y la Gerente General, para el pago a través de intermediarios.
- t. Basados en la evaluación del riesgo, con la contraparte que presente mayor exposición de riesgo de soborno transnacional, se deberá notificar de manera expresa sobre el programa de transparencia y ética empresarial (PTEE) que adelanta la organización, informando sobre su obligatorio cumplimiento, incluyendo dentro de los contratos cláusulas que permitan la terminación unilateral, así como la imposición de penalidades económicas significativas cuando se confirme que el tercero pudo haber incurrido en posibles conductas relacionadas con el soborno transnacional.
- u. Al momento de crear un proveedor o cliente y en todo caso antes de recibir cualquier o realizar un pago, se debe tener como mínimo:
  - Certificado de existencia y representación, formato W-9 (para el caso de entidades de Estados Unidos) u otro similar, en caso de ser una persona jurídica extranjera.
  - RUT, para el caso de empresas colombianas.
  - Cédula del representante legal.
  - Formato de Adhesión a las Políticas de Ética y Cumplimiento, Gestión del Riesgo de Corrupción, Soborno y sus Derivados, SAGRILAFT, PTEE y SGI de El País.
  - PDF del resultado de la consulta en INFOLAFT
  - Conocimiento Clientes, Proveedores y otros terceros Persona Natural o Jurídica (sólo para proveedores cuyo pago total al mes sea inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (1 S.M.M.L.V.))
  - No serán necesario los documentos enunciados en este literal para las empresas de servicios públicos cuya relación con la *El País* es eminentemente la prestación del servicio público domiciliario (lo cual incluye enunciando, pero sin limitarse a energía, agua, luz, telefonía, televisión o internet) y/o entidades no comerciales del Estado Colombiano como Alcaldías, Ministerios, Gobernaciones, entre otras.
- v. **Procedimientos de archivo y conservación de documentos:**

<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>		<b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02	
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025	

- La Jefatura de Contabilidad, a través del ERP de SIESA guardarán los soportes de causación o pago relacionados con negocios o transacciones internacionales.
- Los soportes de transacciones bancarias internacionales deberán guardarse en la carpeta compartida de la Jefatura de Tesorería, Facturación y Cartera destinada para guardar los informes que se derivan de las búsquedas en el sistema Infolaft<sup>11</sup>, creando una carpeta con el nombre del cliente.

## 6. FUNCIONES

---

### 6.1 Junta directiva


La Junta Directiva de *El País* se compromete expresamente a rechazar cualquier acto constitutivo de corrupción y/o de soborno transnacional. En correspondencia, se compromete a coadyuvar al oficial de cumplimiento a llevar a cabo las políticas y procedimientos que sean creadas al interior del sistema PTEE o se articulen con esta.

En El País está prohibido cualquier acto de corrupción, soborno o que atente contra las políticas de la organización. De esta manera, la Junta Directiva tiene por propósito promover una cultura de transparencia institucional en la conducta del ciudadano corporativo de *El País* y servirán como lineamiento de conducta esperable de cualquier tercero con los que El País pueda tener relación comercial.

La Junta Directiva designará al oficial de cumplimiento, como responsable del PTEE. Adicionalmente, la Junta Directiva tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Ratificar la Política de Cumplimiento;
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento;
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento;
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la EL PAÍS pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta;
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor;
- g. Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la EL PAÍS, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE;
- h. Delegar al Oficial de Cumplimiento el impulso de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas.

<sup>11</sup> Infolaft: es una empresa proveedora de cursos Sagrilaft y Sarlaft, así como de consultoría y listas Sagrilaft y Sarlaft para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

## 6.2. Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial


El Oficial de Cumplimiento es nombrado por la Junta Directiva. El Oficial de Cumplimiento debe tener poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos de corrupción. A su vez, contar con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el PTEE. Todas las actuaciones desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento, en el marco de sus funciones, se encuentran amparadas bajo el derecho/deber del secreto profesional.

Para desempeñar el cargo de Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de corrupción y soborno transnacional y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva o el máximo órgano social en caso de que ésta no exista.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos de corrupción y soborno transnacional y entender el giro ordinario de las actividades de la compañía.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de corrupción y soborno transnacional y el tamaño de la compañía.
- d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la compañía.
- e. El Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo empresarial *Semana*.
- f. Estar domiciliado en Colombia.

### 6.1.1 Funciones del Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial:

- a. Presentar en conjunto con el representante legal y para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con la política de ética y cumplimiento corporativo adoptada por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- c. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- d. Implementar una matriz de riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la entidad obligada, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo de corrupción y soborno transnacional, y conforme al presente documento.
- e. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- f. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con


<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

corrupción.

- g. Verificar la existencia y debida aplicación de una política de protección a denunciantes en el ámbito laboral.
- h. Establecer procedimientos internos de investigación en la entidad obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
- i. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia aplicable a la entidad obligada.
- k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- l. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de corrupción y soborno transnacional que formarán parte del PTEE.
- m. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo de corrupción y soborno transnacional al que se encuentra expuesta la entidad obligada.
- n. Orientar la debida diligencia de que trata el punto 5.3.2 (y concordantes) del capítulo XIII de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- o. Realizar los reportes a la Superintendencia de Sociedades a través del informe 52 o en cualquiera en el que esa entidad decida sustituirlo.

### 6.3 Funciones del representante legal

- a. Presentar, con el Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con la política de ética y cumplimiento corporativo adoptada por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial, para la designación por parte del máximo órgano social.
- e. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- f. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

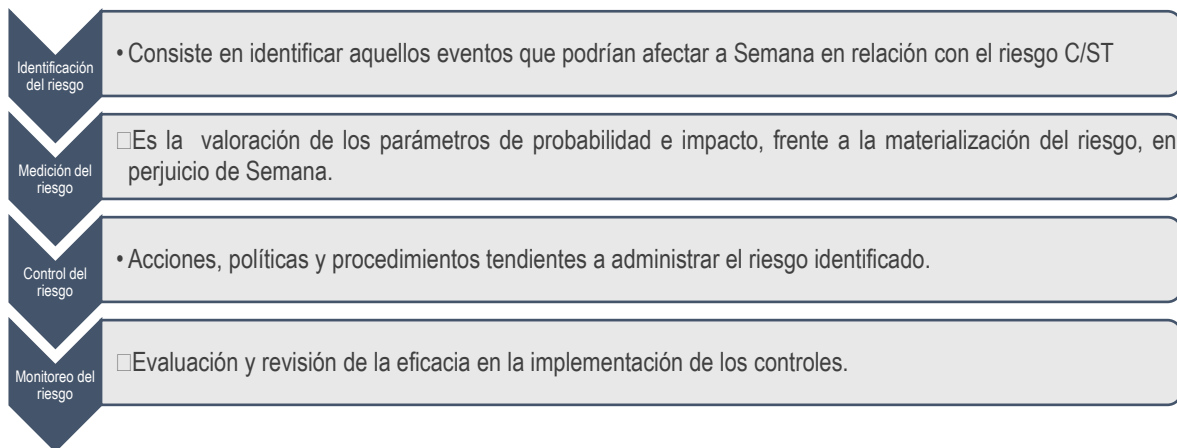
<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>		 <b>El País</b> <i>miembro de</i> <b>Grupo Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02	
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025	

#### 6.4 Revisoría fiscal

- a. El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto presuntamente constitutivo de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones<sup>12</sup>.
- b. En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción.
- c. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial, no se podrá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de cumplimiento, transparencia y ética empresarial

### 7. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN

Para la gestión del riesgo C/ST el PTEE estará compuesto por las siguientes etapas.




En la etapa de Identificación, se hará uso de estrategias cuantitativas y cualitativas para recaudar información que dé un contexto concreto del riesgo para el diseño de esquemas de control oportunos.

Para la medición de la probabilidad de ocurrencia e impacto se utilizará un modelo semi-cuantitativo que basará la calificación en la experticia del líder del Oficial de Cumplimiento, o la persona que este designe, por medio de la valoración probabilidad x impacto.

Las acciones de control y monitoreo serán divulgadas y comunicadas de manera oportuna a cada una de las áreas responsables del procedimiento en *El País*.

<sup>12</sup> Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, que les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de ilícitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> Grupo <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

Las disposiciones técnicas y específicas para la gestión del riesgo C/ST durante sus etapas serán establecidas por el Oficial de Cumplimiento, por medio del documento de metodología para la gestión del riesgo.

**7.1 Debida diligencia en el conocimiento de contraparte:** la organización cuenta con los siguientes elementos para fortalecer el programa de ética empresarial, los cuales funcionan como controles para minimizar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos en mención:

- a. Adecuado conocimiento del cliente
- b. Adecuado conocimiento del proveedor
- c. Adecuado conocimiento del trabajador
- d. Adecuado conocimiento de los socios
- e. Debida diligencia intensificada a las PEPs
- f. Manejo de cortesías

*El País* cuenta con procedimientos para realizar una debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes (clientes, proveedores, colaboradores y socios), incluyendo la consulta de resultados de listas vinculantes y no vinculantes, y reportes de noticias en los que se alerte de una posible actuación que atente contra la política de ética y cumplimiento corporativo y el presente documento.


**7.2 Línea ética:** con el fin de garantizar la atención y tratamiento de las inquietudes relacionadas con presuntas faltas a las declaraciones de nuestra política PTEE y de prevención del riesgo de fraude, soborno y corrupción, en *El País* contamos con una línea ética (lineadeetica@elpais.com) como canal de comunicación directo para informar y denunciar, con pruebas verificables, comportamientos y hechos sospechosos.

La línea ética y su canal de denuncias tendrá las siguientes garantías:

- Se garantiza la confidencialidad de la información y de la persona que denuncia e informa.
- Se garantiza el anonimato de la persona que denuncia, así como el denunciado.
- Si el denunciante es trabajador o contratista de *El País*, no se adoptarán represalias ni actos arbitrarios en contra de este por presentar la denuncia.
- Durante la investigación del reporte se respetará la garantía de debido proceso.

**7.3 Divulgación del programa de transparencia y ética empresarial.**

Una vez aprobado el presente documento, el mismo será divulgado a través de la página web de *El País*, con la finalidad de que todos los sujetos vinculados conozcan los deberes inherentes al PTEE. De igual forma, en cabeza del Oficial de Cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial se programarán actividades de capacitación para consolidar las competencias de los colaboradores en cuanto a temas, tipologías y mecanismos



<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>		 <b>El País</b> <i>miembro de</i> <b>Grupo</b> <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica		<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021		<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

de gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional que les permitan desarrollar estrategias para ejecutar apropiadamente el PTEE.

## 8. RELACIONAMIENTO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, EMPLEADOS OFICIALES O PÚBLICOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, NACIONAL O EXTRANJERO

*El País*, al tener un medio de comunicación en Colombia, se ha identificado que su relación más probable es con organismos o miembros del Estado colombiano, más que una relación con entidades públicas extranjeras, las cuales optan por relacionarse con medios internacionales o locales.

Tipo de entidad o relacionamiento	Clase de relación	Control
<b>Estado</b>	Pago de impuestos	No se efectúan actos de soborno o corrupción para el impulso de pagos de tributos, pues se efectúan pagos oportunos o en caso de extemporaneidad, la Gerencia de Finanzas y Operaciones controla que la causación esté soportada en un documento oficial de la entidad que liquide el impuesto.
	Licencias o permisos de otra índole	No se efectúan actos de soborno o corrupción para el impulso de permisos. Los permisos son gestionados por la Gerencia Jurídica o la Gerencia Administrativa y de Comunicación Corporativa (según corresponda) con supervisión de las cabezas de área. No hay erogación de dinero sin factura oficial en el ERP de <i>SIESA</i> .
	Participación en foros o contratos alianzas o licitaciones	Se deja claro en las ofertas comerciales que no se compromete la independencia del medio de comunicación y se estipulan cláusulas anticorrupción y antisoborno.
	Publicación de contenido institucional	Se deja claro en ofertas que no se compromete la independencia del medio de comunicación y se estipulan cláusulas anticorrupción y antisoborno.
<i>El País</i> entiende la importancia de analizar vínculos más frecuentes los fenómenos de corrupción privada.		
Relaciones comerciales con privados, ONG, o economía mixta	Contratos, alianzas o licitaciones	Se deja claro en las ofertas que no se compromete la independencia del medio de comunicación y se estipulan cláusulas anticorrupción y antisoborno.  Se firman formularios de adhesión a la política de ética y cumplimiento corporativo y del sistema antifraude, corrupción, soborno y otras del PTEE y SAGRILAFT de <i>El País</i> .
Particulares que pueden ser PEP por haber dejado recientemente un cargo público	Contratos, alianzas o licitaciones	Se hace un estudio en listas vinculantes y no vinculantes y se le hace firmar el formato de adhesión a la política de ética y cumplimiento corporativo.
Nexos con campañas electorales o partidos políticos	Contratos u órdenes de compra.	Se deja claro en las ofertas comerciales que no se compromete la independencia del medio de comunicación y se estipulan cláusulas anticorrupción y antisoborno. Se hace estudio en listas vinculantes y no vinculantes y se le hace firmar el formato de adhesión a la política de ética

<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>		 miembro de 	
<b>Gerencia:</b> Jurídica		<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021		<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025


		y cumplimiento corporativo.
Trabajadores vinculados a proselitismo político	Ejecución laboral de funciones	<p>Un colaborador de <i>El País</i> aspirante a cargos de elección popular debe informar por escrito a la Oficial de Cumplimiento, La Gerencia Administrativa y de comunicación corporativa (o quien haga sus veces) y al jefe directo, que, para que estos puedan verificar si, en caso de resultar elegido, se pueda presentar algún conflicto de intereses entre <i>El País</i> y la entidad para la cual se presentó. En caso de ser elegido, el colaborador deberá informar de inmediato para que <i>El País</i> adopte las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de este PTEE y evitar en particular conflictos de interés</p> <p>En caso de que algún colaborador efectúe actividades de proselitismo político u otras actividades políticas, el empleado no podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer mención de su condición de colaborador de <i>El País</i> para dar la impresión de que <i>El País</i> apoya una campaña o actividad política. Estas actividades de proselitismos deberán ser a título netamente personal de cada colaborador.</li> <li>• No podrá emplear los activos o plataformas de <i>El País</i> para fines de proselitismo político, salvo que se trate de pauta política debidamente causada, pagada y soportada.</li> </ul>

### 8.1. Mitigación de riesgos concretos con el Estado<sup>13</sup>

- a. *El País* no acepta comprometer su independencia como medio de comunicación o sus relaciones comerciales, para favorecer al Estado, o a un empleado o un organismo público (colectivamente E). Sus periodistas, empleados y demás colaboradores editoriales, gozan de protección e independencia, la Gerencia o el órgano máximo de gobierno corporativo no posee ninguna forma de injerencia en el contenido publicado o emitido con el fin de favorecer, desfavorecer o privilegiar un E.
- b. El equipo editorial de las marcas de *El País* tiene garantías de libertad, reserva de fuente e independencia editorial porque organizacionalmente para su labor periodística dependen solamente de la Dirección General Editorial a cargo de cada marca, la cuales son autónomas.
- c. El dinero de las arcas de *El País* es controlado, según la matriz de riesgo, a través de aprobaciones de directores ordenadores del gasto a través del ERP de SIESA, una plataforma en la que no pueden tener injerencia otros miembros de *El País*. Así mismo, el reglamento de caja menor no permite una erogación de efectivo que no esté contablemente justificado, lo cual impide la concusión o cohecho (soborno).
- d. Los gastos de la entidad obligada relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje están contablemente soportados, y para erogación deben contar con autorización previa a través de aprobadores del gasto.
- e. Se efectúan capacitaciones articuladas con el SAGRILAF, en las que se refuerza la no comisión de conductas que no estén conforme al PTEE, política de conflicto de interés, y de prevención de fraude soborno, corrupción o extorsión, u otras relacionadas.

<sup>13</sup> Los riesgos generales, están en la matriz de riesgo General.



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	 <b>El País</b> <i>miembro de</i> <b>Grupo</b> <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica	<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021	<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

- f. *El País* tiene como auditor externo a la revisoría fiscal, quien se encarga de verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran, entre la entidad obligada y sus sociedades subordinadas, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.
- g. Todos los colaboradores de *El País* han diligenciado el formato de conflicto de interés.
- h. Todos los terceros con los que *El País* tiene relación, deben firmar el formato de adhesión a la política de ética y cumplimiento corporativo, y *El País* puede prescindir o evaluar no contratar con quienes no se adhieran a estas, como sospecha de corrupción o conductas antiéticas.
- i. En el reglamento interno de trabajo se estipulan mecanismos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones, que se aplican al quebrantamiento del PTEE y SAGRILAFIT que sean cometidas por cualquier Empleado o administrador.
- j. En toda relación con E. existe una propuesta, orden de compra o documento que justifica la relación, en el ERP de *SIESA* t o facturación, y se requiere dicho documento como soporte para proceder a la causación o facturación según sea el caso.
- k. Está expresamente prohibido en las políticas de *El País*, ofrecer o recibir pagos, prebendas, dádivas, sobornos u otros bienes o servicios de terceros (incluyendo servidores públicos, nacionales o internacionales) directa o indirectamente, con el objetivo de influenciar o intervenir directa o indirectamente en las decisiones relacionadas con las actividades editoriales de las marcas de *El País*. Quien reciba alguno de los obsequios o dádivas anteriormente mencionados o conozca que algún otro colaborador, administrador o contratista los haya recibido, deberá notificar inmediatamente esta circunstancia a través de la línea ética de *EL PAÍS* ([lineadeetica@elpais.com.co](mailto:lineadeetica@elpais.com.co)).


## 9. RÉGIMEN SANCIONATORIO

Es responsabilidad de cada uno de los administradores y colaboradores directos de *El País* y trabajadores en misión, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales, las normas y procedimiento internos que soportan la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Dicho incumplimiento implica la posibilidad de ocurrencia de acciones que están en contra de lo que normalmente se consideran 'límites éticos' o que están en contra de restricciones legales, que obedecen a actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional de *El País*, lo que puede conllevar a la aplicación del siguiente régimen sancionatorio.

Las sanciones pueden ser administrativas o laborales, como se explica a continuación:

- a. **Sanciones administrativas (personales o institucionales):** son las que aplican los órganos estatales reguladores, como la Superintendencia de Sociedades o cualquier otro órgano estatal competente (de acuerdo con el numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995), cuando administradores, directivos, representantes legales, revisores fiscales, miembros de los órganos de control social o colaboradores, autoricen o ejecuten actos violatorios de las leyes, estatutos sociales, del PTEE, reglamento o de cualquier norma legal a la que *El País* deba sujetarse, en el desarrollo de su objeto social.

<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL</b>		 <b>El País</b> <i>miembro de</i> <b>Grupo</b> <b>Semana</b>	
<b>Gerencia:</b> Jurídica		<b>Código:</b> PROG-GJ-TEE-01	<b>Versión:</b> 02
<b>Fecha de primera versión:</b> 01/04/2021		<b>Modificación:</b> 18/04/2023	<b>Vigencia:</b> 18/04/2025

- b. **Sanciones laborales:** se aplican cuando los representantes legales (con vinculación laboral) o trabajadores directos de *El País* han violado alguna disposición legal o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente programa, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas.

Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente programa se considerará como falta grave para efectos laborales, según el contrato laboral o las políticas de *El País*, y su tratamiento se realizará conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo– Escala de faltas y sanciones disciplinarias y Procedimientos para comprobación de faltas y formas de aplicación de las sanciones disciplinarias, artículos 59, 60, 61 y 62.

Para los empleados en misión, se escalarán las faltas con la empresa de servicios temporales.

- c. **Sanciones corporativas:** se aplicarán cuando los administradores de *El País* violen alguna disposición legal, o cuando se evidencian hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales o normativas que se mencionan en los diferentes capítulos del presente programa, o de los hechos u omisiones que modifiquen o se adicionen a tales normas.

Cualquier incumplimiento en los procedimientos y políticas descritas en el presente programa se considerará como causal de remoción como administrador, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciar *El País*, sus accionistas o terceros en contra del administrador, de conformidad con el artículo 200 del Código de Comercio (modificado por el artículo 24 de la Ley 222 de 1995).

## 10. REPORTES A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES



La Secretaría de Transparencia de la Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de corrupción o soborno transnacional, ejecutados por personas jurídicas colombianas, o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras:

- a. **Reporte de denuncias de soborno transnacional a la Superintendencia de Sociedades:** canal de denuncias por soborno transnacional dispuesto en el siguiente link:
- ; Superintendencia de Sociedades en: [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)
- b. **Reporte de denuncias de actos de corrupción a la Secretaría de Transparencia:** canal de denuncias por actos de corrupción dispuesto en el siguiente link:
- <http://www.secretariatransparencia.gov.co/>

## 11. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN Y REVISION

- a. Las actualizaciones establecidas en el presente documento serán desarrolladas e implementadas acogiendo el principio de gradualidad, ello teniendo en cuenta la naturaleza, normatividad y características de *El País*, y basados en el entendimiento de la gestión del riesgo como un proceso, el cual implica sucesivos avances de madurez a lo largo del tiempo.

Al menos, una vez al año se deberá efectuar la revisión del PTEE, con la finalidad de incorporar acciones de mejora, según corresponda.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL		 miembro de 	
Gerencia: Jurídica	Código: PROG-GJ-TEE-01	Versión: 02	
Fecha de primera versión: 01/04/2021	Modificación: 18/04/2023	Vigencia: 18/04/2025	

## 12. FIRMAS

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Elaboración: Abogado Sr. Publicaciones Semana S.A.	Jonathan Rodríguez Jaime	DocuSigned by: <i>Jonathan Rodríguez Jaime</i>
Revisión: Gerente Jurídica Publicaciones Semana S.A.	Julia Inés Prado Cantillo	DocuSigned by: <i>Julia Inés Prado Cantillo</i>
Revisión: Oficial de Cumplimiento El País S.A.	Ferneli Cardona Blandón	DocuSigned by: <i>Ferneli Cardona B</i>
Revisión: Directora Jurídica El País S.A.	Carolina Escruceería Clavijo	DocuSigned by: <i>Carolina Escruceería</i>
Aprobación: Gerente General El País S.A.	María Elvira De Las Mercedes Domínguez	DocuSigned by: <i>María Elvira De Las Mercedes Domínguez</i>

La actualización al presente documento fue aprobada mediante acta de Junta Directiva No.760 del 17 de abril de 2023 de El País S.A.